

MENDOZA, 24 AGO 2022

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-E-CUY: 19164/2022, en las que Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales solicita autorización para que el estudiante Rémi SOUVIGNET, curse asignaturas de la carrera Ingeniería Civil que se dictan en esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que, el alumno citado proviene de la Escuela Nacional de Ingenieros de Saint Etienne (ENISE) – Francia.

El Acuerdo Marco celebrado oportunamente entre ambas instituciones.

Lo informado por la Dirección General de la carrera Ingeniería Civil y Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Movilidad de **Doble Diploma**, al señor Rémi SOUVIGNET (Pasaporte 21A184703), proveniente de la Escuela Nacional de Ingenieros de Saint Etienne (ENISE) – Francia, para que curse asignaturas que se dictan en la carrera Ingeniería Civil según Ordenanza N° 01/2019-CD, por UN (1) año a partir del segundo semestre del año 2022.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de la carrera Ingeniería Civil procederá a considerar la solicitud de reconocimiento, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino, a los fines de determinar la correspondencia con los planes de estudio de la Facultad de Ingeniería, para ser válidos por Resolución de Decanato como asignaturas acreditadas por intercambio – Ordenanza N° 65/87-CS.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la Ordenanza N° 24/2007, Dirección de Alumnos de Grado registrará la inscripción como alumno regular (Anexo I – Artículo 2º), no computando el Rendimiento Académico Mínimo (Anexo I – Artículo 3º), hasta tanto concluya el período de intercambio.

ARTÍCULO 4º.- En caso que el alumno desista del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrá hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar la reproducción de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y archívese en el libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 549/2022



Lic. MARÍA SILVANA DRACELI  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ECONÓMICA FINANCIERA

Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

Lic. MARCELA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA